



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN

GESTIÓN 2007 - 2010



"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

## Resolución de Alcaldía N°- 1069 2010-MDP/A

San Martín de Pangoa, 07 DIC. 2010

### VISTO:

El Informe N°249-2010-UPER/MDP, presentado por la Unidad de Personal, solicitando opinión presupuestal y la asignación de aguinaldo para el personal de la Municipalidad Distrital de Pangoa, así como el Proveído de la Sub-Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante el cual aprueba Disponibilidad Presupuestal para la elaboración de la Planilla de aguinaldos para efectos de cumplir con el monto previsto en el Artículo 7° en el numeral 7.1) inciso a) de la Ley 29465 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010 sobre pago de aguinaldo por Navidad, a los trabajadores, servidores públicos y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pangoa, y el titular del pliego autorice mediante Resolución de Alcaldía.

### CONSIDERANDO:

Que de Conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el numeral 7.1) del inciso a) del artículo 7° de la Ley 29465 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010, fija el aguinaldo por Navidad en la suma de Trescientos y 00/100 Nuevos Soles (S/.300.00), el cual debe incluirse en la Planilla del mes de Diciembre del presente año;

Que, estando el Informe N° 39-2009-SGPPTO, emitido por la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, en la que informa la existencia de disponibilidad presupuestal para poder otorgar el monto previsto en el Artículo 7° numeral 7.1) del inciso a) de la Ley 29465 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010.

Que, con las facultades esgrimidos por la Ley Orgánica de Municipalidades el mismo que se encuentra investido el Despacho de Alcaldía de acuerdo al Inc. 6) del Art. 20 de la Ley 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR** Aguinaldo por Navidad la suma de S/.300.00 (TRESCIENTOS y 00/100 NUEVOS SOLES) de conformidad con la Ley 29465 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010, al personal de la Municipalidad Distrital de Pangoa.

**ARTICULO TERCERO.- OTORGAR** Aguinaldo de una remuneración íntegra al Trabajador Obrero Municipal sujeto al régimen laboral de la actividad privada D.L. 728.

**ARTICULO CUARTO.- Encárguese** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Unidad de Personal el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



Municipalidad Distrital de Pangoa

M. Oscar Villazana Rojas  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
UNIDAD DE PERSONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
UNIDAD DE PERSONAL  
FECHA: 07 DIC. 2010  
EXP: 1049. JORA: 4:55  
FIRMA: [Signature]

Oficio de la Consolidación Económica y Social del Perú

INFORME N° 254 - 2010-UPER/MDP

AL : SR. OSCAR VILLAZANA ROJAS  
ALCALDE DEL DISTRITO DE PANGOA

ASUNTO : HAGO LLEGAR RESOLUCION DE ALCALDIA DE  
AGUINALDO DE NAVIDAD AÑO 2010 PARA SU  
FIRMA

FECHA : San Martín de Pangoa, 06 de Diciembre 2010

A través del presente es grato dirigirme a Ud., para hacerle llegar la Resolución de Alcaldía que aprueba el otorgamiento de Aguinaldo por Navidad 2010, de conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010, por lo que solicito a Ud. Sr. Alcalde se sirva firmar dicha Resolución de Alcaldía para su aprobación, de cuyo trámite se ha obtenido la aprobación y autorización de la Sub-Gerencia de Administración y la Disponibilidad Presupuestal de la Sub-Gerencia de Planificación y Presupuesto, adjunto documentos que lo sustentan.

Es cuanto solicito a Ud, para su trámite correspondiente y demás fines.

Atentamente,

C.c.: Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
SECRETARÍA  
GENARO PABLO NABARRO BONILLA  
JEFE DE PERSONAL

Elaborar la resolución de Alcaldía y. tramite.  
07.12.10  
[Signature]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
UNIDAD DE PERSONAL

"Depto de la Consolidación Económica y Social del P.A.M."

RECEPCION  
FECHA: 02 DIC. 2010  
Nº: 3671 HORA: 03:12 p.m.  
FOLIOS: 04

INFORME N° 249 - 2010-UPER/MDP

AL : CPC. FRANCISCO ROJAS VEGA  
Sub Gerente de Administración

ASUNTO : SOLICITO OPINIÓN PRESUPUESTAL POR  
AGUINALDO DE NAVIDAD AÑO 2010

FECHA : San Martín de Pangoa, 02 de Diciembre 2010

A través del presente es grato dirigirme a Ud., para hacerle llegar la Ley N° 29465 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2010, que según el Artículo 7.- De los Aguinaldos Gratificaciones y Escolaridad Inc. A) Los Aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a los meses de Julio y Diciembre, respectivamente cuyos montos ascienden cada uno hasta la suma de TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (s/.300.00 Nuevos Soles), por lo que solicito OPINION PRESUPUESTAL, con lo que esta unidad deberá proyectar la Resolución de Alcaldía respectiva para su aprobación y visación por el titular del pliego, se adjunta copia de la norma legal.

Es cuanto informo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

PROVEIDO N° 2010-SGPTO  
PASE A: JEFE PERSONAL  
REFER:  
PARA: LA ELABORACIÓN  
DE PLANILLA DE ACUERDO  
A NORMAS DE ACUERDO  
A DISPOSICIÓN PLAL.  
FECHA 07/12/2010 FOLIOS

AFECCION PPTAL  
FECHA 07/12/10  
RUBRO 03704  
META 09/100.  
ESPECIFICACION DE GASTO  
211912  
7.15,690.00

C.c.: Archivo.



GENARO PABLO NAZARIO BONILLA  
JEFE DE PERSONAL



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA- UNIDAD DE PERSONAL

## PLANILLA AGUINALDO DE NAVIDAD 2010

Nº	APELLIDOS(s) Y NOMBRE(s)	CARGO	NIVEL	HABER BASIC	AGUINALDO NAVIDAD	FIRMA
<b>FUNCIONARIOS:</b>						
01	VILLAZANA ROJAS, OSCAR	ALCALDE	F-2		300.00	
02	PAUCAR HINOSTROZA, MARIO A.	GERENT. MUNIC	F-1		300.00	
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>						
<b>PERS. ADM. NOMBRADO</b>						
03	BEGAZO CORRALES, EMILIO SERGIO	POLIC.MUN. I	STD		300.00	
04	CARRION COLONIO, VICTOR	POLIC.MUN. II	STD		300.00	
05	CHAVEZ MATOS, MARY LUZ	JEF.RR.CC	STC		300.00	
06	ÑAUPARI DE CAMPOS, HERMELINDA	APOY. RENTAS	STA		300.00	
07	PARIONA FLORES, DAVID ANGEL	CAJERO	STA		300.00	
08	POMA ZANABRIA, ROSA BERTHA	APOY. RECAU	STB		300.00	
09	RECUAY PEREZ, ROSAURA LUZ	ASIST.S.G.SS.MM	STC		300.00	
<b>PERS.ADM.PERMANENTE</b>						
10	DOLORES POMIANO, EDILBERTO EUF	S.G. RENTAS	STB		300.00	
11	PALACIOS FLORES, MERCEDES CLO	ASIST.DES.SOCIAL	STC		300.00	
12	ROJAS VEGA, FRANCISCO YODDER	S.G.ADMINISTRAC	SPA		300.00	
13	QUISPE CHINCHAY, MARLEY	SEC.GENERAL	STB		300.00	
14	IGNACIO TINTAYA, SAHARA	APOY.FISCAL	STC		300.00	
15	NAZARIO BONILLA, GENARO PABLO	JEFE. DE PERS	STB		300.00	
16	PORRAS PINEDO, NOEMI NIMIA	SEC.GERENCIA	STC		300.00	
17	ARROYO CANTORIN SAUL	ASIST. SEREN	STD		300.00	
<b>PERS.ADM.CONTRATADO</b>						
18	ARAUJO PORRAS, EVER NOE	S-G PPTO	STA		300.00	
19	CHAVEZ CORDOVA, JOHN KENY	JEFE .PTO RACIO	STC		300.00	
20	PEREZ ESPINOZA JOLVER	JEFE. MAQUIN	STC		300.00	
21	PEREZ MINAYA, ISMAEL HEBERT	RESP. TESORERIA	STC		300.00	
22	SALOME BARZOLA, KARIN DORA	RESP. SEACE	STC		300.00	
23	VASQUEZ JOAQUIN, LUIS EDWIN	CONT GENERAL	SPB		300.00	
24	VICTORIO SANTOS, JOHNNY EDWIN	JEFE .ABASTEC	STB		300.00	
25	GARCIA INGAROCA, MIRIAM S.	S-G DUR	SPB		300.00	
26	JIMENEZ REYMUNDO, CARLOS BETT	S-G. D.P.M.A	STD		300.00	
27	DAVILA QUISPE, ALFREDO GABRIEL	S-G DE SS Y MM	SPE		300.00	
<b>PERSONAL OBRERO</b>						
<b>OBRERO NOMBRADO</b>						
28	DOLORES FLORES, ARBUI RICHARDO	LIMP.PUBLIC	SAC		930.02	
<b>OBRERO PERMANENTE</b>						
29	LOPEZ ROJAS, CARLOS	OPERADOR II	STD		1,200.00	
30	MACURI SOTO, HECTOR LUIS	GUARD.MERC	SAC		800.00	
31	MENDOZA ACEVEDO, VILLARRUEL FEI	CHOFER I	STD		1,050.00	
32	PARIONA FLORES, RUBEN ELI	OPERADOR I	STD		1,200.00	
33	PASCUAL HUAMANLAZO, LILIANO CH/	SERENO	SAC		700.00	
34	ROJAS CHIPANA, MODESTO DEMETRI	CHOFER II	SAC		850.00	
<b>OBRERO CONTRATADO</b>						
35	GARCIA JULIAN, GASPAR	GUARD.CENT.	SAC		560.00	
<b>PENSIONISTA</b>						
36	TIZON CALDERON, LUIS	JUBILADO			300.00	
<b>TOTALES :</b>					15,690.02	

353 - 2

21  
352

**Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2010**

**LEY Nº 29465**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**POR CUANTO:**

El Congreso de la República Ha dado la Ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2010**

**CAPÍTULO I**

**APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO**

**Artículo 1.- El Presupuesto Anual de Gastos**

1.1 Apruébase el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2010 por el monto de OCHENTA Y UN MIL MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 81 857 278 697,00), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e Instancias Descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú, y de acuerdo con el detalle siguiente:

<b>GOBIERNO CENTRAL</b>		<b>Nuevos Soles</b>
Correspondiente al Gobierno Nacional		58 953 779 648,00
Gastos Corrientes	37 763 099 154,00	
Gastos de Capital	11 055 574 458,00	
Servicio de la Deuda	10 135 106 036,00	
<b>INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS</b>		<b>Nuevos Soles</b>
Correspondiente a los Gobiernos Regionales		13 006 620 011,00
Gastos Corrientes	9 995 925 254,00	
Gastos de Capital	3 009 370 191,00	
Servicio de la Deuda	1 324 566,00	
Correspondiente a los Gobiernos Locales		9 896 879 038,00
Gastos Corrientes	5 818 483 106,00	
Gastos de Capital	3 654 797 757,00	
Servicio de la Deuda	423 598 175,00	
<b>TOTAL S/.</b>		<b>81 857 278 697,00</b>

351

## SUBCAPÍTULO II

### DEL GASTO EN INGRESOS DE PERSONAL

#### *Artículo 6.- De los ingresos del personal*

6.1 Prohíbese en las entidades de los tres (3) niveles de gobierno el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. El Seguro Social de Salud (EsSalud), los arbitrajes en materia laboral y la Empresa Petróleos del Perú (PETROPERÚ S.A.) se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma.

En el caso de la Empresa Petróleos del Perú (PETROPERÚ S.A.) y EsSalud, las negociaciones colectivas que eventualmente arriben a etapa arbitral, el Ministerio de Economía y Finanzas será la única instancia facultada para autorizar la capacidad de oferta de las entidades, en materia de reajuste de ingresos, a proponer ante los tribunales arbitrales.

Exonérase del párrafo 6.1 a la Contraloría General de la República y al Instituto Nacional Penitenciario, y autorizase al Ministerio de Justicia a modificar el Anexo N° 1 del Decreto Supremo N° 003-2005-JUS, y reajustar la Asignación Especial por Condiciones de Trabajo a favor de los servidores penitenciarios.

Exonérase del párrafo 6.1 a las entidades públicas que se indican a continuación: Servicio Nacional de Sanidad Agraria (Senasa), Autoridad Nacional del Agua (ANA), Instituto del Mar del Perú (Imarpe), Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (Ceplan), Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú", Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP), Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (Pronaa), Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (Inabif), Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (Foncodes) y Administración Central del Pliego 039, previa autorización de la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad.

Exonérase del párrafo 6.1 al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (Ceplan) para el pago de dietas a los miembros del Consejo Directivo, con excepción del Presidente del Consejo, y a los vocales del Tribunal del Servicio Civil.

6.2 La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudieran efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

6.3 Las excepciones, por única vez, al párrafo 6.1 se aprueban conforme a la normatividad vigente, con sujeción al Marco Macroeconómico Multianual y con cargo al presupuesto institucional del pliego respectivo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y sin afectar las metas y objetivos de la entidad, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

#### *Artículo 7.- De los aguinaldos, gratificaciones y escolaridad*

7.1 Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276; obreros permanentes y eventuales del Sector Público; el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, Decretos Ley N° 19846 y N° 20530, Decreto Supremo N° 051-88-PCM -publicado el 12 de abril de 1988- y la Ley N° 28091, en el marco del numeral 2 de la quinta disposición transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, percibirán en el Año Fiscal 2010 los siguientes conceptos:

a) Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a los meses de julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 300,00).